

4

Aunque la Carta del Sr. D. J. de la Cruz
 en queros piden lo caso, el Sr. D. J. de la Cruz
 tiempo de tener hecho el repartimiento de
 trigo que sobraba en Nra. Aldea, que
 dando lugar de el necesario para el abo-
 to de la pan de la nueva cosecha, esto es
 obstante para desear esta ley de utilidad al
 Convento de esta Villa en que importa
 que fuese de su conveniencia, como
 hecho y dado orden para que se
 el Sr. D. J. de la Cruz, que el Sr. D. J. de la Cruz
 poder especial a la persona que el Sr. D. J. de la Cruz
 de la Villa obligarse a la utilidad en
 este trigo, nos apareciendo que se ha
 embaracoso que la persona sea de
 que en su nombre reciba el Sr. D. J. de la Cruz
 que. Nos queda en la conformidad de la ley
 de hallar puntual Nra. Aldea
 para el Sr. D. J. de la Cruz, que el Sr. D. J. de la Cruz
 de la Villa de la Cruz.
 Proy. del Sr. D. J. de la Cruz, en Nra. Aldea, Marzo
 23. de 1686

Don Juan de la Cruz
 Sr.

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz
 Sr.

Don Juan de la Cruz
 Sr.

